PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1785 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.975.533**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL (E)**, encargada mediante Resolución No. 6708 del 17 de diciembre de 2020, posesionada mediante Acta No. 00176 del 23 de diciembre de 2020 efectiva el 23 de diciembre de 2020, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2**,** en adelante se denominará **El ICBF**, por una parte y por la otra, **FABIÁN MAURICIO FLÓREZ ESPITIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.108.712, quien obra en representación legal de **ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.**, con NIT 830.133.597-7, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1785 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante Resolución No. 5840 del 15 de julio de 2019, el ICBF ordenó la apertura del proceso de selección de menor cuantía número ICBF-SAMC-04-2019SEN, con el objeto de "*VALORAR EL PORTAFOLIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REPRESENTADO EN ACCIONES Y CUOTAS PARTE QUE NO COTIZAN EN BOLSA, CON EL FIN DE REALIZAR SU COMERCIALIZACIÓN Y VENTA.*"

2) Que en virtud de lo reglado por la Resolución No. 11853 del 23 de diciembre de 2019, se adjudicó el proceso de selección de menor cuantía número ICBF-SAMC-04-2019SEN a **ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.**, con NIT 830.133.597-7, representada legalmente por **FABIÁN MAURICIO FLÓREZ ESPITIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.108.712.

3) Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2019, se suscribió por las partes el contrato de prestación de servicios No. 1785 de 2019, cuyo objeto consiste en "*VALORAR EL PORTAFOLIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REPRESENTADO EN ACCIONES Y CUOTAS PARTE QUE NO COTIZAN EN BOLSA, CON EL FIN DE REALIZAR SU COMERCIALIZACIÓN Y VENTA.*"

4) Que en dicho acuerdo se estableció en la cláusula sexta que *"**PLAZO DE EJECUCIÓN** Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2020, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

5) Que el día 29 de julio de 2020, en la plataforma del SECOP II, se suscribió la prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 1785 de 2019, en la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

6) Mediante Solicitud de Trámite Contractual del 17 de diciembre de 2020, radicada bajo el consecutivo No. 20201230000178953, el Director Financiero, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 1785 de 2019, allegó justificación solicitando prorrogar el contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2021, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"Entre los meses de septiembre y noviembre de 2020 la recuperación económica ha sido evidente pero gradual, con lo cual aún la situación está lejos de considerarse normal. Por ejemplo, la tasa de desempleo se ubicó en octubre de 2020 en 14.9%, mientras que el Índice "Colcap" de la Bolsa de Valores de Colombia, ha recuperado solo el 40% de su valor pre-pandemia con corte al 30 de noviembre 2020 y el PIB del tercer trimestre de 2020, mostró una caída negativa del 9%. El escenario expuesto demuestra que aún persiste un panorama económico desfavorable para la enajenación de las acciones por parte del ICBF, a través de la Banca de Inversión.*
>
> *Teniendo en cuenta los distintos eventos que se han presentado a lo largo del 2020 y buscando que el ICBF tenga la oportunidad de obtener el mayor beneficio económico derivado de la enajenación de las acciones y cuotas parte objeto del contrato 1785 de 2019, se justifica la prórroga con fundamento en los siguientes elementos:*
>
> *(a) La expectativa generalizada de una importante recuperación de la actividad económica global en 2021: El*

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1785 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

Banco Mundial en su informe "Perspectivas Económicas Globales" (junio, 2020) estableció un escenario base de crecimiento del PIB global para 2021 del 4.2%, valor que podría fluctuar entre 1.3% y 5.5%. Para América Latina y el Caribe se espera una recuperación más moderada que promedia el 2.8%, aunque no tiene la misma dinámica del crecimiento global, es bastante positiva frente a la caída de -7.2% esperada para el cierre de 2020 e incluso mayor al 0.8% evidenciado en 2019. El Banco Mundial considera que una combinación de medidas tales como el mantenimiento de políticas públicas para fomentar el empleo, en especial en países con mercados laborales con alta informalidad, el estímulo fiscal y monetario y la consolidación de procesos de vacunación, sentarían las bases para un rebote económico sólido en 2021, enmarcando así el proceso de enajenación de acciones y cuotas parte en un contexto completamente diferente al de 2020.

(b) La efectividad que hasta el momento han presentado las distintas vacunas y el proceso masivo para distribuirlas a la población durante 2021: La firma calificadora Moody´s indicó en una nota periodística[1] del 24 de noviembre de 2020 que "Esperamos que la economía mundial mejore en el transcurso del 2021 después de contraerse este año, como se explica en el último Global Macro Outlook. La evolución de la pandemia seguirá siendo un factor clave de las tendencias económicas. Por lo tanto, son positivos los anuncios recientes sobre las vacunas que están desarrollando Pfizer Inc. (A2 estable), AstraZeneca PLC (A3 estable) y Moderna Therapeutics. Otras compañías farmacéuticas también están desarrollando y probando vacunas. Si finalmente se aprueba el uso de algunas de estas otras vacunas, las opciones y la disponibilidad de las vacunas se ampliarían aún más. Sin embargo, estos desarrollos no cambian la suposición que sustenta nuestras previsiones económicas de que una amplia disponibilidad mundial de la vacuna para el público en general solo es probable a mediados del 2021. La amplia disponibilidad y aceptación de vacunas mejorará la salud pública y los resultados económicos, al aliviar el temor público sobre la propagación del virus que limita la actividad económica y dificulta la planificación a largo plazo". A medida que pase el tiempo, la combinación de desarrollos de vacunas, avances en terapias, pruebas más efectivas, mejores protocolos de salud y responsabilidad de la gente con el uso de mascarillas y el distanciamiento social reducirá los efectos económicos de la pandemia al hacer que el virus deje de ser un problema de salud. Con fundamento en lo anterior, se considera que un escenario de recuperación económica y de un nivel importante de "normalidad" en las actividades de la población mundial podría consolidarse hacia el tercer trimestre de 2021.

(c) Aprovechar las actividades desarrolladas hasta el momento por el contratista ESTRUCTURAS EN FINANZAS, al igual que el conocimiento profundo que tiene de las empresas del sector, las cuales pueden presentar interés para la adquisición de los bienes de propiedad del ICBF, situación que favorece al proceso de enajenación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita realizar la prórroga del contrato 1785 de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2021, fundamentado en los elementos objetivos y de carácter técnico detallados a lo largo del documento, más aún cuando los análisis de distintos expertos indican que en 2021 se darían condiciones económicas favorables que beneficiarían un proceso de enajenación de las acciones y cuotas parte del portafolio de la entidad objeto del contrato, logrando así beneficio económico para la Entidad. A la fecha, la ejecución del presupuesto establecido para el contrato es del 50.28% (es decir $204.648.895), con recursos disponibles en el CDP 7120 por valor de $202.351.105, los cuales se constituirán como reserva presupuestal para efectuar los pagos necesarios que se generen en el proceso de enajenación durante la vigencia 2021. Es de anotar que el ICBF realizó la solicitud de vigencia futura para llevar el contrato a 2021 con este mecanismo presupuestal, mediante oficio con radicado No. 20201230000016207 3 del 19 de Noviembre de 2020. Sin embargo, dicha solicitud fue negada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 11 de Diciembre de 2020 mediante memorando No. 2-2020-065147, debido a lo cual se definió proceder con la presente solicitud de prórroga contractual en los términos anteriormente descritos."

[1] https://gestion.pe/mundo/el-avance-de-la-vacuna-anticovid-19-y-su-impacto-en-la-economia-global-segun-moodys-noticia/?ref=gesr

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1785 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

7) Que el contrato de prestación de servicios No. 1785 de 2019, se encuentra vigente.

8) Que la necesidad inicialmente contratada se mantiene y es necesario el servicio**.**

9) Que mediante documento de fecha 17 de diciembre de 2020, dirigido al supervisor del contrato, el contratista aceptó la presente prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 1785 de 2019.

10) Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud de prórroga, es viable realizar la PRORROGA No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1785 de 2019. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.
Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1785 de 2019 hasta el treinta (30) de septiembre de 2021, por lo cual, la **CLAUSULA SEXTA** del contrato para todos los efectos legales quedará así:

> ***CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

CLÁUSULA 2.
La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el ICBF pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de igual forma el contratista declara renunciar a cualquier reclamación por mayor permanencia en el sitio de obra y que tenga como causa u origen los motivos que dieron del presente documento.

CLÁUSULA 3.
En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar al **ICBF** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA 4.
Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1785 de 2019 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 5.
El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en el SECOP II y para su ejecución requiere la ampliación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 6.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

Revisó: Lina María Urueña Quintero – Asesora Secretaría General
Revisó: Helen Ortiz Carvajal – Directora de Contratación
Revisó: María Camila Díaz - Contratista Dirección de Contratación
Elaboró: María Nathaly Toledo Rojas – Contratista Dirección de Contratación

PÚBLICA